



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Flexibilización normativa en el proceso de tenencia mediante la  
reconvención en el código niño y adolescentes en el Perú**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Litano Mariñas, Jimmy Paul ([orcid.org/0000-0003-4306-4963](https://orcid.org/0000-0003-4306-4963))

Rosales Tinoco, Jessica Vanessa del Pilar ([orcid.org/0000-0003-1226-1358](https://orcid.org/0000-0003-1226-1358))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron ([orcid.org/0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos los  
niveles

**PIURA - PERÚ**

**2022**

## DEDICATORIA

A nuestro padres y familiares por su apoyo incondicional.

A nuestros maestros por los conocimientos brindados al largo de la carrera y del presente proyecto.

## AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios, por mantenernos con vida y salud; A nuestras familias por el apoyo en cada decisión y a nuestro docente por ser guía incondicional en el presente trabajo.

<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b>	
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>6</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	<b>14</b>
<b>3.1. Tipo y diseño de la investigación.</b> .....	<b>14</b>
<b>3.2. Variable y operacionalización.</b> .....	<b>14</b>
<b>3.3. Población, muestra y muestreo</b> .....	<b>15</b>
<b>3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos</b> .....	<b>16</b>
<b>3.5. Procedimientos</b> .....	<b>18</b>
<b>3.6. Método de análisis de datos</b> .....	<b>18</b>
<b>3.7. Aspectos éticos</b> .....	<b>19</b>
<b>IV. RESULTADOS</b> .....	<b>20</b>
<b>V. DISCUSIÓN</b> .....	<b>26</b>
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	<b>29</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>30</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>31</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>35</b>

Tabla 1 Validación y especialistas.....	17
Tabla 2 Confiabilidad.....	52

Figura 1: Resultados pertenecientes al objetivo general:.....	20
Figura 2: Resultados pertenecientes al objetivo específico 1:.....	21
Figura 3: Resultados pertenecientes al objetivo específico 2:.....	22
Figura 4: Resultados pertenecientes al objetivo específico 3:.....	24

## RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad analizar de qué manera la propuesta de flexibilización normativa de la tenencia por reconvención contribuirá a garantizar a la protección del interés superior del niño en todo proceso que lo involucre, exigiendo al juez cumpla con sus funciones tuitivas. Es de enfoque cuantitativo, tipo aplicada y diseño no experimental, donde los resultados se evidencian que hasta en un 70% si considera que el adecuar la flexibilización normativa en el proceso de tenencia. Así también se utilizó un cuestionario el cual fue aplicado a veinte especialistas en derecho de familia De esta manera se llega a la conclusión que de aplicar la flexibilización normativa por reconvención si contribuiría a garantizar el interés superior del niño y demás principios procesales conexos en el proceso, obteniendo un ahorro de tiempo y dinero a comparación de realizarlo en un proceso aparte, es por ello que se sugiere la propuesta de flexibilizar la norma del artículo 171 del Código Del Niño y Adolescente, con el fin de interponer la reconvención en el proceso de tenencia y así el juez en un único proceso, observe la pretensión tanto del demandante como la del demandado contenida a través de la demanda reconvencional y así analizando como punto controvertido cuál de los progenitores es el más idóneo para tener al menor.

**Palabras clave:** Reconvención, flexibilización, tenencia, tutela jurisdiccional efectiva, interés superior del niño.

## ABSTRACT

The purpose of this research is to analyze how the proposal for the regulatory flexibility of possession by counterclaim will contribute to guaranteeing the protection of the best interests of the child in any process that involves him, requiring the judge to comply with his protective functions. It is of quantitative approach, applied type and non-experimental design, where the results show that up to 70% if it considers that adapting the regulatory flexibility in the tenure process. Thus, a questionnaire was also used, which was applied to twenty specialists in family law. In this way, the conclusion is reached that applying the normative flexibility by counterclaim would contribute to guaranteeing the best interests of the child and other related procedural principles in the process. , obtaining a saving of time and money compared to doing it in a separate process, that is why the proposal to relax the rule of article 171 of the Code of Children and Adolescents is suggested, in order to file the counterclaim in the process of possession and thus the judge in a single process, observe the claim of both the plaintiff and the defendant contained through the counterclaim and thus analyzing as a controversial point which of the parents is the most suitable to have the child.

**Keywords:** Counterclaim, flexibility, possession, effective jurisdictional protection, best interests of the child.



## I. INTRODUCCIÓN

Todo conflicto al involucrar a seres humanos, se transforma en complejo, más aún cuando se involucra a menores de edad. En Cuba, las decisiones judiciales entorno a la justicia especializada en familia y la jurisdicción familiar, obligan al juez a cumplir, funciones de acompañamiento observando el básico principio de promover la familia y sus integrantes de manera propia a los menores de edad; en el que recae un nuevo modelo de justicia guiada por el interés superior de la familia.

Contexto que permite al juez aplicar esquemas formales flexibles, dado el compromiso con el acontecer de la jurisdicción familiar, es decir, pacificadora administrando justicia singular ante los conflictos. Por lo tanto, se preconiza la flexibilidad en este modelo de proceso, donde el juez en algunos momentos puede aceptar que los litigantes varíen las pretensiones originales, para evitar nulidades. Alvarez (2018), afirma que en Cuba en la vía civil no podría resolverse adecuadamente los conflictos familiares, dado el excesivo ritualismo y formalismo, que se aplican a conflictos patrimoniales, por lo que no alcanza la flexibilización de la preclusión.

De igual forma, en el sistema jurídico chileno, existe la tendencia cada vez creciente de transformación del modelo único del proceso ordinario para adecuarlo a los distintos tipos de controversias, entonces se logra diversificar la tutela procesal guiada por el carácter dúctil de adecuación a las características singulares que en el litigio se somete. Flexibilidad procesal adecuada legalmente pero además concediendo el papel conductor del juez, pero también del acuerdo y cooperación de las partes litigantes.

En Argentina, el sistema civil y familiar sufrió cambios cuando desapareciendo conceptos de tenencia y patria potestad, para ser desplazados por los de cuidado personal y de responsabilidad parental.

En la normativa peruana, la tenencia se tramita a través de un proceso único ante un juez especializado, corriéndose traslado a la otra parte procesal a fin de que ejercite su derecho de contradicción restringiéndolo a solo contestar la demanda; pero si tuviese el deseo de gozar también de la tenencia, no puede

reconvenir, para ello primero debe culminar el proceso con pronunciamiento sobre el fondo para interponer una nueva acción que contenga su pretensión sobre la tenencia, como regula el apartado 171° del Código de Niños y Adolescentes.

La redacción del referido artículo, constituye una limitante al ejercicio del derecho de acción de todo justiciable, más grave aun cuando en él se ventila un conflicto familiar que implica a menores de edad, siendo que en todo contexto debe primar el interés superior del niño. Entonces se vulnera el principio a la tutela jurisdiccional efectiva, recogido en el artículo 139° y en el título preliminar del Código Procesal Civil artículo 1, cuyo contenido otorga a las justiciables garantías mínimas en el respeto de sus derechos procesales ante la exigencia de la protección de sus derechos o sus intereses ante el órgano jurisdiccional.

Son tres las etapas que, en el campo doctrinal, abarca la tutela jurisdiccional efectiva: partiendo con el acceso a los órganos jurisdiccionales, transitando por el estricto cumplimiento normativo como de los derechos contenidos en el derecho al debido proceso, concluyendo con la ejecución de la resolución emitida. Entonces, el acceso a la justicia es una expresión de la tutela jurisdiccional efectiva, cuando garantice que la aplicación e interpretación de las normas legales se realice bajo el principio *pro actione*, es decir, solo se rechaza aquella pretensión que presenten defectos insubsanables. Se colige que se refiere al ejercicio de derecho en ningún caso la denegación de la justicia, como se verifica en la investigación.

Siendo este el panorama, genera el aumento en la carga procesal, al ejercitarse dos derechos de acción, cuando el emplazado en el proceso plantea nueva pretensión hacia el demandante reuniendo los mismos requisitos de la demanda, existiendo conexidad entre las pretensiones, así como no afectar la competencia asumida. De resultar posible la interposición de la reconvencción en el proceso de tenencia, el juez en un único proceso, conocerá la pretensión del demandante y la del demandado contenida en la demanda reconvenccional, fijando como punto controvertido cuál de los progenitores es más acto, para ostentar la tenencia promoviendo el interés superior del niño, también como la aplicación de principios como de economía procesal y la celeridad procesal.

Situación que conllevaría a la dilación innecesaria a la espera del pronunciamiento judicial que dirima el conflicto familiar, como de la indefensión de progenitor demandado; en suma, por la imposibilidad de reconvenir no se resolvería el conflicto familiar existente, entonces incumpliría con los fines del proceso, desde la perspectiva doctrinal como legal. Por el fin concreto del proceso, que implica resolver el conflicto de intereses, se incumpliría pues no se resolvería el conflicto sobre la tenencia entre los progenitores perdurando, dado que la norma prohíbe la interposición de la reconvencción en el proceso único; por el fin abstracto, relacionado con la de lograr la paz social en justicia, se lograría cumplir al persistir el conflicto intersubjetivo.

En el proceso civil peruano, quien dirige el proceso es el juez, pero las partes lo impulsan mediante del derecho de acción por otro lado constituye en contraposición el compromiso del estado de resolver los conflictos de intereses además de las inquietudes. Mas ante el proceso familiar donde se desarrolla el conflicto familiar, debe rechazar el exceso de rigor ritual evidente en todo proceso o procedimiento; entonces debe ser propenso a una mayor flexibilización de las formas, pero siempre sin violentar el derecho de defensa. Al respecto la Ley N° 30466, denominada "*Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño*", precisa que debe anticipadamente considerarse como primordial el interés superior del niño en los procesos y procedimientos donde se hallen inmersos, versa el artículo 4° inciso 3 de la Ley, constituyendo esta una garantía procesal.

En ese sentido Gallegos (2020) mediante una investigación ex post facto o retrospectiva con una muestra de 378 encuestados con el grado de doctor en el Colegio de abogados de Lima obtuvo que nivel aplicado; método y diseño como muestra y como probabilidad del 95% y 5% como margen de falla. Estableciendo que la improcedencia de la reconvencción en los procesos únicos de tenencia, tiene implicancias significativas en el Interés Superior del Niño.

Gonzales L. (2017) precisa que la reconvencción es un derecho subjetivo, pero no es un simple poder que conlleva acudir al estado invocando tutela jurisdiccional efectiva mediante la jurisdicción; es el derecho mismo como derecho fundamental.

Por tanto, la formulación del **problema** de la investigación se plantea **¿Cómo contribuir a la flexibilización de la norma en el proceso de tenencia ante un conflicto familiar en atención a lo consignado en el código del niño y adolescentes en el Perú?**

Desde lo expuesto, la investigación encuentra justificación, desde una perspectiva **teórica** el abordaje del derecho de defensa conlleva referirnos a principios y derechos procesales que son cuestionados en la investigación como la reconvención, el principio de celeridad y economía procesal, que con la revisión de la bibliografía se verá reforzado respecto a su importancia y regulación. Aspecto que validaran la hipótesis al exigir al estado la flexibilización del procedimiento de familia. Desde la perspectiva **metodológica**, por el tipo de investigación aplicada con diseño no experimental, se aplica la metodología científica para recolectar la información, pero también para elaborar y aplicar como técnica a la encuesta y como instrumento de recolección de datos el cuestionario a para los abogados especializados en derechos de familia, entonces la investigación goza del rigor científico. Finalmente, la justificación **práctica**, al plantearse la investigación se cuestiona la formalidad del proceso, que en el supuesto de los conflictos familiares debería reconsiderarse y optar por la flexibilización, así solucionar los referidos conflictos que involucran a progenitores enfrentados perdiendo de vista que el eje en todo proceso es el menor de edad, que no debe sufrir más lo que lo hace al tratar de aceptar la separación de los padres. El aporte significativo de la investigación recaerá en las familias inmersas el supuesto bajo análisis, pero con ello se protegerá a los menores de edad en estado de indefensión y más aun privilegiando las relaciones familiares en el que se desenvuelve y desarrolla su personalidad.

**El objetivo general** se redactó: Proponer la reconvención para garantizar la flexibilización normativa en el proceso de tenencia ante un conflicto familiar en atención a lo consignado en el código del niño y adolescentes en el Perú

Siendo los Objetivos específicos los siguientes:

- Fundamentar en el orden teórico doctrinario y jurídico los argumentos que posibiliten flexibilizar la norma.

- Analizar el cumplimiento del interés superior del niño contenido en el proceso de tenencia en la normativa jurídico peruana.
- Argumentar el contenido constitucional de los principios procesales de tutela jurisdiccional efectiva, en su contenido con los principios de celeridad procesal y economía procesal.

La investigación tiene como **hipótesis** la siguiente: La propuesta de flexibilización normativa de la tenencia por reconvención contribuirá a garantizar a la protección del interés superior del niño en todo proceso que lo involucre, exigiendo al juez cumpla con sus funciones tuitivas.

## II. MARCO TEÓRICO

En el transcurso de la investigación, fue necesario identificar diversos antecedentes respecto a las variables estudiadas, a nivel internacionales, nacionales y locales:

Como antecedente internacional Alvarez ( 2018), en el artículo titulado “*El proceso familiar en Cuba: Necesidad de su implementación* ” publicado en la revista N°9 de la segunda salada especializada: El autor pregoniza las particularidades del Derecho de Familia Sustantivo, reiterando que tanto el Derecho Público, el Derecho Procesal Familiar está llamado a regular normas de orden público; con ello resolver el conflicto. Concluyendo que no puede invocarse legislación procesal civil cubana actual, por ser insuficientes para tutelar las relaciones familiares ni para arribar a soluciones de este. Incidiendo que el director del proceso es el juez por lo que su función respecto de las partes es de justicia de acompañamiento. También concluye en el Proceso Civil cubano no resuelve apropiadamente conflictos familiares, por su exagerado ritualismo y formalismo, que, si cabría aplicar cuando se tiene Litis patrimonial, por lo que se debe invocar la flexibilización de la preclusión para que las partes puedan expresar su pretensión.

Panigadi (2018) en el artículo “*Tutelas procesales diferenciadas: El proceso de familia en la provincia de Buenos Aires como tutela procesal diferenciada*”. La autora analiza la Ley N° 11.453 de la Provincia de Buenos Aires que crea un "proceso especial", donde serán competentes los Tribunales Especializados en materia de Familia, incorporándolo como último título del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Señala la autora que el legislador ha dictado esta ley por considerar que la materia de fondo, el Derecho de Familia, presenta características propias que lo distinguen en su trámite con el proceso civil. Otro objetivo fue verificar si el proceso de tenencia constituye vía procesal diferenciada. Para tal fin se analizó a la familia como una institución natural. Así como, analizar en él están presentes las notas distintivas de la tutela diferenciada conforme la define la doctrina. Concluyendo, que ante la exigencia de procesos familiares donde la autonomía que permitirá reafirmar el rol del legislador. Así, que el juez como consecuencia de la actividad, jurisdiccionalmente se le

amplifiquen los poderes derechos para la protección de la familia. Flexibilización que se justifica aplicadas en la apreciación de los presupuestos, del principio de preclusión y de congruencia que coadyuvaran a la investigación propuesta.

Oviedo C. (2016), en la investigación *“La evolución del régimen legal de la tenencia de los menores” El presente trabajo de investigación versa sobre la evolución del régimen legal de la tenencia de menores*. Tuvo como objetivo general analizar la evolución a luz de las leyes contenidas en el Código de Vélez Sarsfield y el Nuevo Código Civil y Comercial sancionado mediante la ley nacional 26.994 del año 2014. También como partiendo de la reforma constitucional de 1994 modifico el paradigma respecto a la tenencia y la forma como el principio del interés superior del niño fue determinante en el ordenamiento jurídico argentino. En suma, la investigación expuso argumentos que motivaron al legislador del siglo XXI a fragmentar con el paradigma del notable Vélez Sársfield, Concluyendo que de tenencia resulta un instituto basado en decaimiento del vínculo matrimonial, por lo que abandona el modelo de Patronato por el de un sistema garantista ha sido el punto de pronunciación respecto al derecho minoridad, aspecto que reafirma la evolución del derecho familiar entorno al derecho público, entonces la minoría de edad se ha dejado de lado como aplicación genérica, brindando protección al menor de edad, cuando se impone el interés superior del niño.

En el ámbito nacional Flores Y. (2019). En el artículo para su segunda especialidad *“La Reconvención en el Proceso de Tenencia en el marco del Interés Superior del Niño”*. presentó como objetivo demostrar apoyado en una pertinente argumentación jurídica que es posible aplicar la reconvención pese a que legalmente se restringe, interpretación que se realizara alejándose de la literalidad pero si guiada por el principio del Interés Superior del Niño, tanto como en principios procesales de economía y celeridad procesal tanto como del Tercer Pleno Casatorio Civil de la Corte Suprema de Justicia se pueda aplicar la reconvención en los procesos de Tenencia, después de la revisión bibliográfica se concluyó que se deben dejar de interpretar las normas como enunciados aislados, dando paso a las interpretación sistemática que permite colegir que recaee en los jueces la responsabilidad de ponderar de forma individual los casos

donde se resuelvan problemas con niños, niñas y adolescentes, protegiéndolos en aras de cumplir con el principio del Interés Superior del Niño.

Flores (2019) en el artículo de revista “*El principio de flexibilización en el Derecho de Familia y sus implicancias en la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*”.

La autora indica que la flexibilización procesal en los procesos de familia, no afecta al debido proceso ni al derecho defensa, pero esta es una facultad que debe recaer en el juez como función tuitiva. Priorizando los intereses de la familia y no el de los miembros, según los fines del proceso. Así, la flexibilización procesal permite su aplicación por cuanto el juez realiza función tuitiva en los procesos de familia, protegiendo a la parte perjudicada de manera inmediata y además con conductas conciliadoras y sensibles libres de formalismos y las cuestiones técnicas para lograr la solución al conflicto. Y es esta respuesta eficaz que las partes buscan ante la solución de su conflicto familiar, que le habilita al juez a evitar formalismos innecesarios, sin vulnerar el debido proceso. Otro aspecto de la flexibilización es la procesal, que guarda relación con la labor tuitiva del juez, que como director del proceso y que debe resolverlo, pero internalizándolo como problema humano. También se flexibilizarían los principios de congruencia, preclusión y eventualidad en los procesos de familia, principios que deben ser aplicados sin rigurosidad al caso justiciable familiar, entonces su interpretación debe tener como eje los intereses de la familia inmersas en el conflicto. Concluyendo que la flexibilización de los principios procesales indicado, coadyuvara a la flexibilidad en procesos familiares, entonces, efectividad de lo resuelto. Este artículo permitirá, analizar la hipótesis propuesta dada que se aborda una variable de estudio como es la flexibilización, tanto como la facultad tuitiva del juez.

Berríos, D. (2018). en la tesis “*La unificación de los procesos de familia en el Perú*”, investigación que tuvo por objetivo analizar si existen argumentos para unificar los procesos de alimentos, tenencia y régimen de visitas, tramitados en vía de proceso único, pero con competencia diferente, concluyendo que es posible unificarlos, buscando disminuir la carga procesal, además de proteger a la familia tanto como eliminar las sentencias contradictorias; así también de acuerdo a los principio de celeridad y economía procesal; además de respeto



hacia los menores debiendo prevalecer el interés superior de niño. Realizada la revisión bibliográfica, concluyó que urge unificar procesalmente las materias de tenencia, alimentos y régimen de visitas, siempre que ha petición de las mismas partes, siendo competente el Juez Especializado de Familia (aplicando principio de especialidad). Transformando como pretensión principal a la tenencia y como accesorias a los alimentos y régimen de visitas; prosiguiendo la lógica de: “Reconocida la tenencia, el juzgador procederá a fijar monto por concepto de alimentos, además de fecha y horas de visitas”. Constituyendo norma facultativa, a fin de no vulnerar el debido proceso imponiendo pretensiones, pero de no acumularse las pretensiones será competente el juez que conoce del proceso de alimentos, es decir, Juez de Paz Letrado.

Tipo de investigación fue la cualitativa, se buscó identificar el inicio del problema a analizar. Es de tipo Básica, por cuanto se fijan las relaciones teórico-doctrinarias del objeto de investigación, y Descriptiva debido a que se expondrá con veracidad las particularidades más resaltantes de la realidad materia de estudio. Tesis que aporta a la investigación, dado que se aprecia la flexibilización en la propuesta, así como la aplicación del interés superior del niño que debe prevalecer en todo contexto.

Respecto a las **teorías** aplicadas en la investigación, respecto a la tenencia, se propugna que es una facultad de proteger, como lo presenta Berríos Dominguez (2018) defenderlo de todo ámbito que involucre su desarrollo y bienestar de los menores de edad frente a la postura de Garay M, (2009) que asume como naturaleza jurídica el constituir una institución Jurídica, en la cual uno de los progenitores del menor es el más idóneo para cuidar y velar por su bienestar será el responsable.

Mientras que, en las **clases** de la tenencia, Canales (2014) por su **ejercicio**, puede ser: Compartida, conjunta, separada o exclusiva. La tenencia compartida, permite excluir la figura del otro progenitor, rigiéndose solo por régimen de visitas. Entonces el menor reside exclusivamente con uno de los progenitores, pero con el otro haya relación fluida. Esta se asemeja a la conjunta, donde el progenitor ejerce con titularidad, aquí existen subclasificaciones: sistema de anidación, los padres se trasladan a la casa donde vive el menor, el de guarda alternativa, los menores permanecen temporalmente, y la guarda conjunta o

compartida, los progenitores cuidan del menor permanentemente. La tenencia conjunta, la ejercen los padres de manera conjunta sin ser determinante el vínculo, matrimonial o unión estable entre ellos. y la separada o exclusiva, en la doctrina se llama monoparental, frente a la pérdida, extinción, o suspensión de patria potestad, será ejercida solo por uno de los progenitores mientras que el otro el régimen de visitas.

En la tenencia compartida o en la conjunta se requiere el acuerdo entre los progenitores, la doctrina ha teorizado al respecto. Así Brinig & Espinoza, C (2015) señalan que la **Teoría** de la Vinculación Afectiva se presenta en la tenencia compartida, dado que otorga una responsabilidad repartida entre ambos progenitores y el Régimen de visita, este último consistente en corto tiempo para interactuar con el menor por parte del progenitor que no goza de la tenencia. Otra Teoría es la que se basa en la estabilidad emocional y brindarles seguridad, incidiendo que el ejercicio de la patria potestad es asumido en cumplimiento de su función como progenitores. Es importante señala Tacuri (2017) cuidar la estabilidad emocional y la afectación en su desarrollo integral.

Clasificación de la tenencia por el **tiempo**; será provisional o definitiva. La provisional, frente a supuestos de peligro en la integridad física o psicológica del menor de tres años, por el progenitor que no cuenta con la tenencia del menor. De contar con la “tenencia de hecho” el progenitor debe solicitar el reconocimiento de esta pero no la tenencia provisional. Respecto a la definitiva es la otorgada por resolución judicial o mediante acuerdo conciliatorio, entonces, solo otra resolución podría modificarla y en caso de conciliación deberá acudir a sede judicial ante juez especializado en familia para solicitar su variación.

La naturaleza jurídica de la **reconvención**, se discute en torno a su naturaleza, presentando **teorías**; así Rioja Bermúdez (2017) se configura cuando el demandante ejercita su derecho de acción dentro del mismo proceso donde fue emplazado, que, en aplicación al principio de economía procesal, permite ejercer su derecho de defensa. Algunos la denominan como contrademanda, por asemejarlo a contradecir lo hechos alegados expuesto en la demanda y que sustenta su pretensión, esta es denegada en el sistema jurídico peruano amparado en el argumento que no solo se busca contradecir la demanda sino además ejercitar el derecho de acción, que brinda contenido al derecho de

defensa y además a la tutela jurisdiccional efectiva. Frente a esta, existe otra corriente que propugna que su naturaleza jurídica está constituida por configurar el ejercicio del derecho de acción, entiéndase como una nueva demanda, cumpliendo los presupuestos procesales y condiciones de la acción, contemplados en el código adjetivo, pero además requiere *sine qua non* la existencia de la conexidad en el petitorio originario como en la pretensión reconvenida, postura que asume mayor sector doctrinario en el Perú. Para la investigación, se asume que el derecho de reconvenición es el ejercicio del derecho de acción por parte del emplazado en un proceso originario.

Respecto a la naturaleza jurídica del proceso, diversas son las **teorías** se explica las más conocidas según orden cronológico. Teoría que lo asume como relación jurídica, al existir vínculo que relaciona a los sujetos involucrados en el proceso, por hallarse inmerso en este al activarse la instancias se generan poderes y deberes expresados en las diversas actuaciones procesales, siendo distintos en cada uno de ellos, dado el rol que cumplen intra proceso, como sostiene Ledesma Narváez (2018). Teoría asumida mayoritariamente y que se asume en la investigación.

Otro sector de la doctrina critica esta teoría, asumiendo, continua Ledesma N. (2018) que la naturaleza jurídica del proceso es el constituir una situación jurídica, dada la actividad procesal realizada dentro del proceso las partes se enfrentan a varias situaciones jurídicas sucesivas, que configuran expectativas frente a la decisión final que realizara el juzgador, pero ello está sujeto a la actividad procesal y probatoria que cada justiciable demuestre dentro del proceso pero que finalmente será resuelto mediante sentencia. Entonces, es un conglomerado de cargas y perspectivas, así como de las cargas; que exigen al director del proceso, su pronunciamiento.

El proceso cuenta con **fines**, siendo el juez es el director del proceso es quien legalmente debe lograrlo respecto a los procesos sometidos a su jurisdicción así versa el artículo II del título preliminar del Código Procesal Civil tiene la obligación de agotar los medios necesarios para lograr eliminar la incertidumbre con relevancia jurídica, aquí se logrará la finalidad concreta del proceso. La finalidad abstracta será lograr la paz social. El juez debe cumplir con ambos fines, pero ello no implica que esté autorizado para infringir o inobservar las reglas de

admisibilidad o de procedencia de la demanda, superadas estas podrán pronunciarse sobre el fondo.

En el contexto de pandemia, se aprobó la Directiva N°10 – 2020- CE-PJ el 24 de julio de 2020, el proceso virtual oral y simplificado de alimentos, que por tratarse de materia familiar tanto como la tenencia, es de aplicación en la investigación, en él se instauran principios como la flexibilización, informalismo, economía procesal además de reafirmar el interés superior del niño en el proceso de alimentos. Hernandez Alarcon (2021) señala que en la referida directiva el interes superior del niño debe aplicarse en la interpretacion como en la **flexibilizacion** de las normas procesales coincidiendo con el sentido de lo resuelto por el III pleno casatorio (Judicial, 2010), donde ademas señala que en caso de duda de los ingresos del obligado el juez debe sentenciar el monto por alimentos regidos por el principio proalimentado.

Cuando se refiere a la **flexibilizacion** precisa que los jueces deben ser flexibles, en la interpretacion y adaptacion de las normas, prefiriendo a la mas favorable a la situacion de cada niño y se garantice su desarrollo integral. Respecto al **informalismo**, es decir los aspectos o exigencias formales que puedan ser subsanados no pueden afectar el ejercicio de los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes; siempre que no se afecten derechos de terceros. Por la **economía procesal**, implica reducir los actos innecesarios aspecto que facilita la concentracion o la reunion de diversos actos procesales.

Respecto a los principios, Bermúdez Tapia (2019) en la **tutela jurisdiccional efectiva**, señala que su contenido se ha enriquecido jurisprudencial mediante Cas N° 4315 - 2017- Ucayali, considerando, reconoce que este principio supone el acceso a la justicia como a la eficacia de lo decidido, teniendo contenido garantista y tutelar que engloba el derecho a la acción frente al poder-deber de la jurisdicción. También, esta garantía implica que los ciudadanos accedan a los órganos jurisdiccionales a fin de resolver su situación jurídica o conflicto de intereses.

Al referirse al de **economía procesal** alude a un procedimiento por el cual se debe lograr que el proceso judicial se desarrolle con el menor empleo posible de actividades, recursos, y tiempos en el órgano jurisdiccional. Debe verificarse tres

condiciones: un mínimo de intervenciones por parte de los órganos jurisdiccionales, el uso limitado de recursos en la ejecución del proceso, sean recursos económicos, humanos y temporales; y finalmente a la ejecución de una evaluación jurisdiccional eficaz.

En el **conflicto familiar**, según lo plantea Bermúdez Tapia (2019) la primera etapa es la crisis familiar donde las partes miembros de la familia, conforman el círculo interior del conflicto aún no han ejecutado acción legal, pero se encuentran inestables, ambiguos indecisos, por las condiciones de la obligación se han incumplido o no se han garantizado, rodeando factores de negatividad que favoreciendo el desarrollo del conflicto. A continuación, la etapa del conflicto familiar, basado en sus posiciones las partes plantean exigencias. Siguiendo etapa el conflicto judicializado, se enfrenta de forma adversarial en procesos judiciales o denuncias penales. En esta etapa se amplía el conflicto familiar, con la existencia de procesos. La última etapa, se denomina de tregua entre los progenitores una paz implícita pero no pacífica. Siendo posible que esta se origine por el acuerdo implícito, o verbal o legal al que han arribado las partes.

El **interés superior del niño**, está presente en todo contexto respecto a todas las decisiones adoptadas o por adoptarse el principio rector será el de interés superior del niño; sin embargo, no existe definición o conceptualización exacta; en el sistema jurídico peruano se hace referencia a los más desfavorecidos o protección al menor. Correa (2015), se aproxima a la protección del menor, señala, así como a la defensa de sus intereses, es decir, implica la relación a otras personas con las cuales convive o depende de ellas, la validez jurídica del derecho y su contenido implica todas las formas de los derechos humanos (sean civiles, culturales, políticos, económicos y sociales). El denominado interés superior del niño es una innovación en nuestro Código Civil, sobre el cual el magistrado debía realizar sus pronunciamientos, pero por Ley N°30466, establece los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño que en el artículo N°2, consagrándolo como derecho, un principio y una norma de procedimiento que en todos contextos o situación donde se ventilen derechos de los menores debe prevalecer este primordialmente, garantizando sus derechos humanos.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de la investigación.

La investigación está orientada a solucionar problema específico, entonces, se refiere la existencia de una necesidad la cual explica y procederá solucionarla con la aplicación de teorías, de esa forma se adquiere conocimientos, mediante la aplicación de conocimientos científicos. entonces se justifica que la investigación sea de tipo **aplicada**, Concytec (2018) por estar “dirigida a determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.” (p. 43). Al haberse propuesto objetivos que justificarían la investigación para conocer si es posible flexibilizar el proceso en aras que los derechos del menor que se ventilen como conflicto familiar, puedan ser resueltos.

Al aplicarse instrumentos validados más la confiabilidad obtenida la investigación será **descriptiva**, pues sostiene Sampiere, Fernández y Bautista (2014) que, en el ámbito del derecho, implica realizar estudio minucioso a la doctrina a fin de poder adjudicarse postura que permita conocer rasgos y características del fenómeno estudiado, que aquí es la Flexibilización en proceso familiar de tenencia compartida. Por tanto, en la investigación propuesta, no manipula las variables, en consecuencia, se plantea acoge diseño de **investigación no experimental con corte transversal, descriptivo**, donde con la información contenida en el marco teórico y los resultados permiten obtener criterios argumentativos para el establecimiento de criterios de temporalidad respecto a la tenencia compartida y uno de ellos será la permanencia con la familia ensamblada.

#### 3.2. Variable y operacionalización.

En cada variable, precisa Espinoza (2019) constituye un sustento conceptual, y pertinente para fundamentar el grafico de la operacionalización de las variables, entonces se medirán las variables, compartiendo opinión, Cordero

(2015) entonces es recomendable evitando oscuridades, ambigüedades o vaguedad que distorsione la investigación. Se realiza esa operación con las variables para delimitar el objeto de estudio, sea en cantidad o calidad.

Las variables de investigación y su operacionalización se ubican en anexos **(anexo 01)**

**Variable Independiente:** flexibilización normativa

Hernández Alarcón (2021) La Flexibilización precisa que los jueces deben ser flexibles, en la interpretación y adaptación de las normas, prefiriendo a la más favorable a la situación de cada niño y se garantice su desarrollo integral.

**Variable Dependiente:** Tenencia

Para Aguilar (2012) la tenencia es una condición ejecutada a favor del derecho de los progenitores, cuya finalidad es salvaguardar la vivencia de los hijos, este derecho puede ser ejercido de acuerdo a ley a merced de uno de los padres, por lo cual se busca la protección y el cuidado del menor.

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

Toda investigación requiere ser transparente en la obtención de sus resultados, así cuando se someta a juicio o sus resultados sean analizados, requiere se señale su **población**, que para Arias (2016) indica como el conjunto de casos, definido, entonces es limitado, pero además accesible, recaerá en la totalidad de personas el objeto de estudio en la presente investigación, pero con características semejantes. De esta población se constituirá la muestra. Entonces la población estará constituida por 20 abogados expertos en la rama del derecho civil y/o de familia, pero siempre que sus estudios jurídicos se ubiquen en el Centro de Piura.

Respecto a la **muestra** se conforma, como lo dice Hernández (2014), por el subgrupo del universo de la población que será analizada, usada u observada, que delimitaran y permitirá recabar y lograr los resultados para su posterior análisis. Entonces constituye un conjunto finito, con carácter de representatividad aquí no se aplicarán criterios de exclusión ni de inclusión,

entonces la muestra será **censal**, porque toda la población además constituye la muestra. Como establece Alarcón (2012) se hace referencia íntegramente a las unidades de análisis e investigación.

### **3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.**

Toda investigación requiere de técnicas e instrumentos para cumplir con recolectar los datos, que a su vez constituye basamento para el análisis y discusión de los resultados. Sostiene Barrantes (2017) que la **tecnica** dentro de la investigación científica esta referida al procedimiento que asiste al investigador para obtener información precisa para la solución de un determinado problema científico que se ha planteado en la investigación. Técnicas de recolección de datos que deben mostrar las estrategias como los procedimientos en el campo metodológicos, para conocer con exactitud los datos recolectados, que conllevan a la validación de la hipótesis, aspecto que permitiera contribuir al campo investigativo con la solución a la problemática plasmada en la investigación. Por lo que en la investigación propuesta se empleará la encuesta como técnica de recolección de datos.

Establecida la técnica de recolección de datos, corresponde precisar el **instrumento** que en esta investigación recaera en el cuestionario. Para conseguir compendiar la información adecuada que cooperara a fundamentar las variables establecidas en la investigación. Fernandini (2018) precisa que se trata de un instrumento regularmente disponible para investigar, siendo medio del cual se valdrá el investigador para encuestar a la muestra de la investigación, pero sin mantener contacto directo entre ambos; entonces no existe obstrucción del investigador. Para lo cual, se debe registrar información sea sobre ideas, criterios o posturas, sobre la muestra que resolverá el cuestionario de forma anónima, y estará conformado por 7 preguntas respecto a las variables planteadas en la investigación. (**Ver anexo 2**).

Elaborados los instrumentos corresponde su validación, mediante la denominada constancia de validación, que consiste en un documento formal que contiene la valoración del juicio de expertos así lo afirma Hernández, (2014) requisito que proceder a su aplicación produzca su validez y confiabilidad. El



detalle del contenido de la Ficha está dado por datos del especialista quien procede a validar, así como la guía de pautas y el cuestionario, este último se divide en 9 ámbitos, la objetividad, la actualidad, claridad, organización, intencionalidad para luego la suficiencia, metodología, coherencia, y finalmente la consistencia; sobre los cuales permite al validador formular las observaciones respectivas, también las valoraciones que se dividen en cinco niveles, que van desde deficiente, aceptable, bueno, muy bueno hasta excelente

Esta ficha de validaciones es proporcionada por casa de estudios universitarios, lo que será firmada como constancia de haber culminado el proceso de validación.

Entorno a la confiabilidad (Sampieri, Carlos , & Baptista , Confiabilidad, 2014) del instrumento a aplicar, significa que producira consecuencias sólidas pero ademas coherentes; permitiendo el procesamiento de las respuestas contenidas en las preguntas del instrumentos pero apoyados mediante el programa SPSS versión 26, es que se proyecta obtener la confiabilidad de las variables y datos recolectados (**Anexo 03 y 04. Fichas de validación y confiabilidad**)

Esta investigación cuenta con tres (03) especialistas, que brindaron su validación mediante las siguientes calificaciones. expertos a la Dra. **Jesús María Sandoval Valdiezo**, Doctora en Derecho, docente Universitaria en la Universidad Cesar Vallejo Filial Piura, experta en derecho de familia, Maestra **Karla Vanesa Cáceres Carrillo**, Magíster en educación con mención en teorías y práctica educativa, se desempeña como docente universitaria en la Universidad Cesar Vallejo Piura, también la maestro **Omar Velasco Palacios**, especialista en derecho civil y comercial, se desempeña como docente universitario en la Universidad Cesar Vallejo Piura, quienes brindaron sus siguientes calificaciones.

**Tabla 1 Validación y especialistas**

Especialistas	Calificación
Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo	Muy bueno/Excelente
Mg. Karla Vanesa Cáceres Carrillo	Muy bueno/ Excelente
Mg. Omar Velasco Palacios	Muy bueno /Excelente

Aplicado el programa SPSS, el nivel de confiabilidad del instrumento obtenida mediante el Alfa de CRONBACH favorable cuyo resultado fue 0.915, lo que implica que el cuestionario por aplicar presente confiabilidad excelente.

### **3.5. Procedimientos**

En la etapa de procedimiento, el instrumento de recolección de datos, como **primer** momento fue determinar para luego verificar la población y la muestra sobre la cual se aplicó el instrumento, quedando conformado por 20 abogados especializados en derecho de familia, siempre que sus estudios jurídicos se ubiquen en la ciudad de Piura. En **Segundo** momento, se seleccionó y elaboro el instrumento de recolección de datos, que consta de siete preguntas, guiados por las variables como por su operacionalización, que delimita la investigación; luego se procedió a ser aplicado vía presencial o virtual con el apoyo de los medios tecnológicos. A continuación, el **Tercer** momento, requerido fue la validación del instrumento previos a ser aplicado a la muestra mediante el juicio de expertos, a cargo de 3 especialistas quienes con labor verificaron criterios de como claridad, objetividad, precisión, pertinencia como la coherencia entre otros. El **cuarto** momento, se dio con la obtención de la confiabilidad, con la aplicación de la prueba piloto, mediante la ejecución del programa SPSS versión 26 que arroja el nivel de confiabilidad del instrumento, que mediante el Alfa de CRONBACH fue favorable, entonces el cuestionario debe ser aplicado. Y finalmente **Quinto** momento, de forma presencial o virtual la administración a la muestra del instrumento de recolección de datos.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Recolectada la información mediante la aplicación del instrumento, se ejecutará el programa SPSS versión 26 a fin de procesar los datos, para mostrar los resultados tabulados, mediante gráficos y tablas estadísticos que permiten ser interpretados. Así se logra establecer la relación con las variables de estudios, ello con la ayuda de la tabulación. El método de análisis de datos a emplearse será el hermenéutico, que como sostiene Arias (2020) se trata de un método utilizado para seleccionar la información adecuado concerniente a la materia de estudio, a continuación, se comparada entre los sujetos (muestra) sobre quienes

recayó la aplicación la recolección de datos, comparándose con el marco teórico o fuentes bibliográficas.

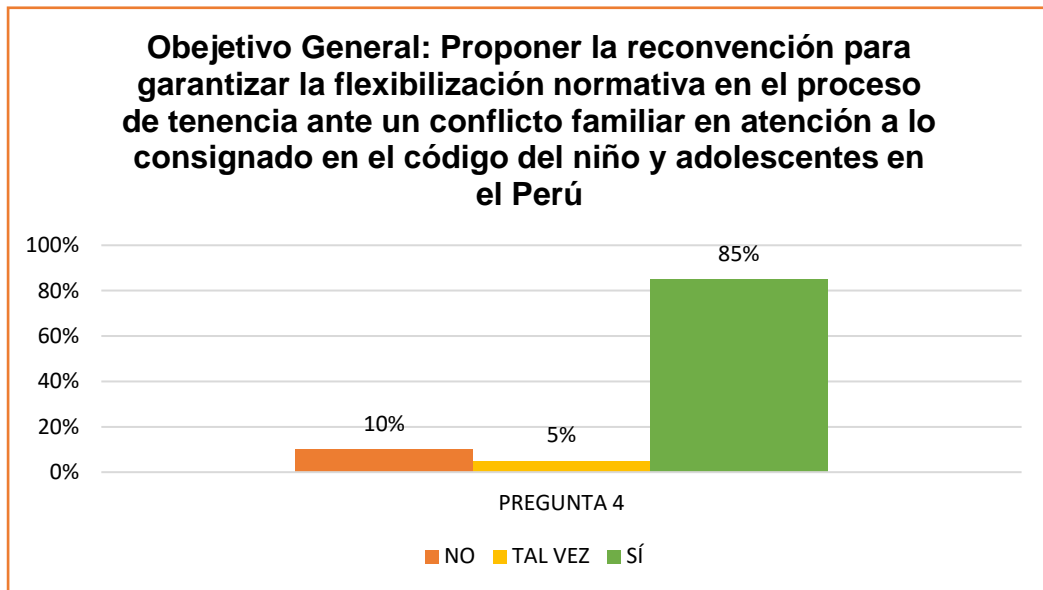
### **3.7. Aspectos éticos**

Plasmada la realidad problemática, que en la investigación se refirió al Derecho familiar peruano, la recopilación de datos sobre la información se realiza mediante la consulta de páginas web, libros, tesis, revistas, artículos científicos para incorporarlos al trabajo investigativo. Este procedimiento debe respetar los lineamientos de la técnica APA (Sanchez, 2019), por tanto, se observan y cumplen con los principios éticos para Proponer la reconvencción para garantizar la flexibilización normativa en el proceso de tenencia ante un conflicto familiar en atención a lo estipulado en el código del niño y adolescentes en el Perú. Este principio permite alejarse de cualquier manipulación de la información, que genere peligro o riesgo alguno hacia los participantes, siendo la información que repercutirá en el ámbito del derecho al solucionar la problemática propuesta. También en la aplicación del cuestionario, se respeta la veracidad en las respuestas, dado que demuestran la voluntad del sujeto de estudio, y de la misma forma se plasman en los resultados; ellos de validez a la investigación propuesta, por realizarse aplicando metodología científica.

#### IV. RESULTADOS

Después de llevar a cabo la aplicación del cuestionario como instrumento de recolección de datos, el cual estuvo dirigido a abogados especialistas en derecho de familia se lograron obtener los resultados que serán descritos a continuación, los mismos que se agruparon e interpretaron en concordancia con los objetivos planteados en el presente estudio.

**Figura 1: Resultados pertenecientes al objetivo general:**

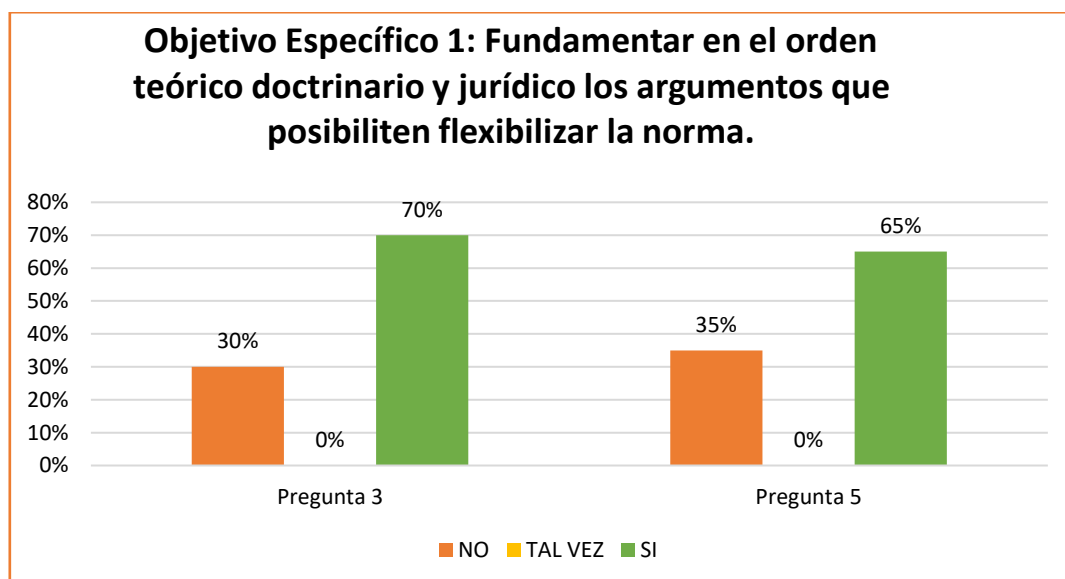


**Fuente:** Cuestionario dirigido a 20 abogados especialistas en casos de familia

**Interpretación:** De las preguntas que se formularon en el cuestionario en relación con el objetivo general: Proponer la reconvención para garantizar la flexibilización normativa en el proceso de tenencia ante un conflicto familiar en atención a lo consignado en el código del niño y adolescentes en el Perú, fue la pregunta 4, en la que se interrogó ¿Cree usted que es posible que en los procesos de tenencia, consignado en el código del niño y adolescentes en el Perú, se aplique el principio de flexibilización normativa y así se incorpore la reconvención? De acuerdo a las respuestas obtenidas del cuestionario aplicado se logró obtener que el 85% equivalente a 16 abogados encuestados consideran que si creen posible la implementación de la reconvención en el proceso de tenencia y así se vea aplicada una flexibilización normativa en el artículo 171° del Código del Niño y del Adolescente y así generar una menor carga procesal no llegando a afectar principios como el de economía procesal; por su parte el 10% equivalente a 2 abogados encuestados consideran que no creen conveniente

que la norma se flexibilice ya que se vienen trabajando con ese estándar desde ya hace un buen tiempo y resultaría un poco tedioso adaptarse a dicho cambio y que por tanto el juez, como director del proceso, tendría una mayor carga en dicho proceso ; Y el 5 % equivalente a 1 abogado de los encuestados, opina que tal vez sería lo adecuado siempre y cuando se este velando por el interés superior del niño ya que se encuentra como figura vulnerable en dichos procesos además de que contribuiría en que dichos procesos sean menos engorrosos pero sería tediosa la parte de implementar dicha flexibilización toda vez que la función del juez sería doble en cada proceso.

**Figura 2: Resultados pertenecientes al objetivo específico 1:**



**Fuente:** Cuestionario dirigido a 20 abogados especialistas en casos de familia.

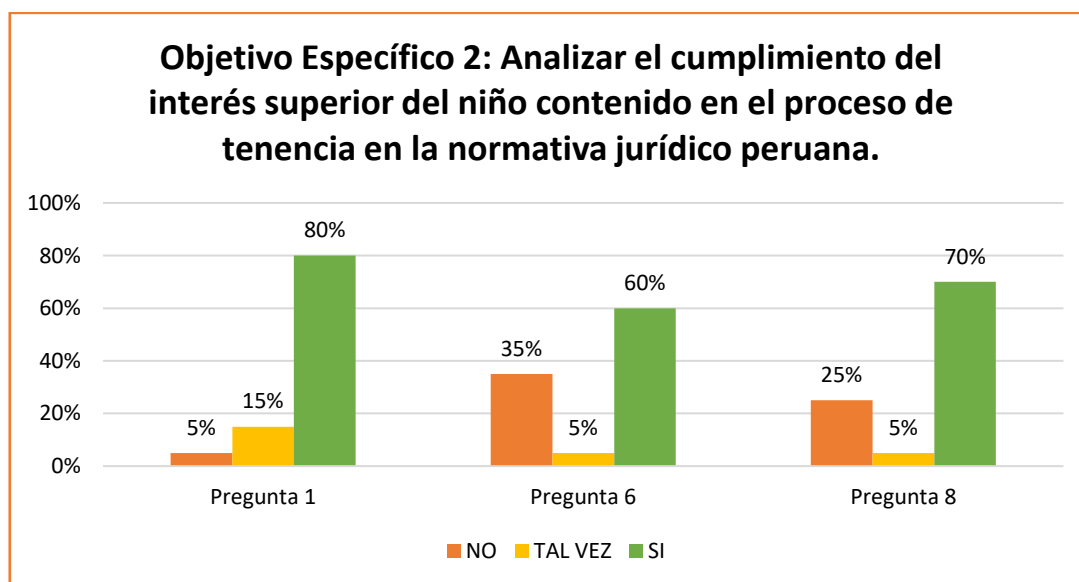
**Interpretación:** Las preguntas que se formularon en el cuestionario en relación con el objetivo específico 1: Fundamentar en el orden teórico doctrinario y jurídico los argumentos que posibiliten flexibilizar la norma, fueron: Pregunta 3 y Pregunta 5.

Con respecto a la pregunta 3, la cual hace la siguiente interrogante; En el contexto de pandemia, se aprobó la Directiva N° 10 – 2020- CE-PJ el 24 de julio de 2020, cuyo objeto es simplificar el proceso de alimentos ¿Considera Ud., podría justificarse su posible aplicación al proceso de tenencia? De acuerdo con las respuestas obtenidas del cuestionario aplicado se demostró que el 70% que equivalen a 14 abogados encuestados, consideran que si podría justificarse la

posible aplicación de tenencia bajo contexto de pandemia, que se aprobó la Directiva N° 10 – 2020- CE-PJ el 24 de julio de 2020, cuyo objeto es simplificar el proceso de alimentos. Mientras el 30% equivalente a 6 abogados encuestados consideran que no podría justificarse la posible acción de tenencia bajo contexto de pandemia, que se aprobó la Directiva N° 10 – 2020- CE-PJ el 24 de julio de 2020.

En relación con la pregunta 5, donde la interrogante formulada fue: ¿Por la pretension contenida en los procesos de familia, en el que se incluye la tenencia, considera que todos los procesos de esta naturaleza deberían flexibilizarse pero además unificarse? Relacionado a las respuestas se obtuvo que el 65% equivalente a 13 abogados encuestados consideran que si debería flexibilizarse y unificarse, la pretension contenida en los procesos de familia, en el que se incluye la tenencia. Mientras que el 35% equivalente a 7 abogados encuestados consideran que no debería flexibilizarse y unificarse, la pretension contenida en los procesos de familia, en el que se incluye la tenencia.

**Figura 3: Resultados pertenecientes al objetivo específico 2:**



**Fuente:** Cuestionario dirigido a 20 abogados especialistas en casos de familia.

**Interpretación:** Las preguntas que se formularon en el cuestionario en relación con el objetivo específico 2: Analizar el cumplimiento del interés superior del niño contenido en el proceso de tenencia en la normativa jurídico-peruana, fueron: pregunta 1, pregunta 6 y pregunta 8.

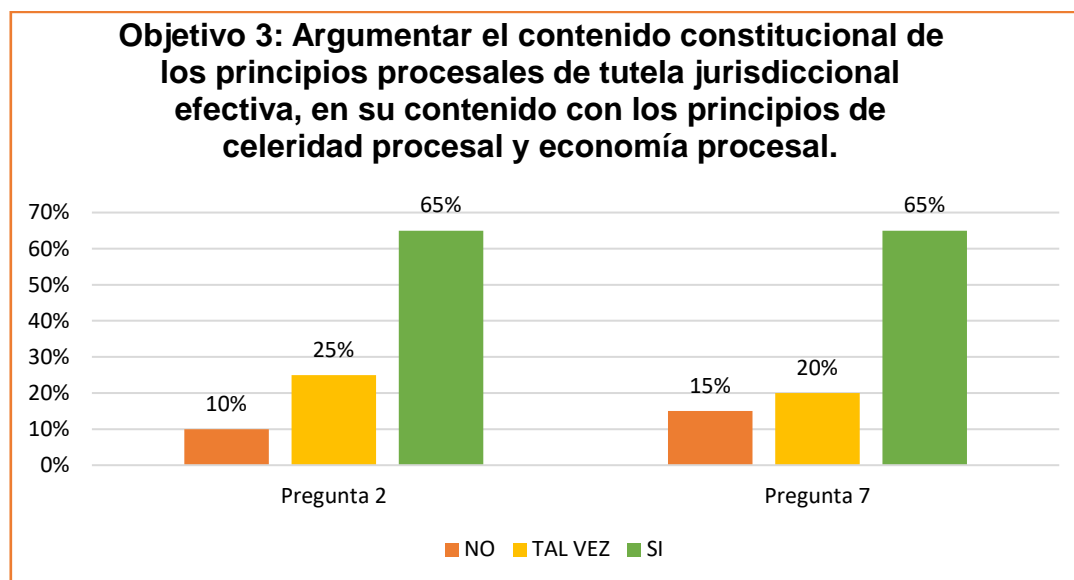
Referente a la pregunta 1, la cual fue formulada de la siguiente manera ¿En los procesos de tenencia conforme está regulado en el artículo 171° del CNA, se cumpliría con considerar al interés superior del niño y del adolescente como presupuesto y garantía procesal? En relación con las respuestas consignadas en el cuestionario aplicado, se obtuvo que el 80% equivalente a 16 abogados, precisan que si se cumpliría con considerar al interés superior del niño y del adolescente como presupuesto y garantía procesal de acuerdo con los procesos de tenencia conforme a lo regulado en el artículo 171° del CNA. Mientras tanto el 15% equivalente a 3 abogados opinan que tal vez se cumpliría con considerar al interés superior del niño y del adolescente como presupuesto y garantía procesal de acuerdo con los procesos de tenencia conforme a lo regulado en el artículo 171° de CNA, y el 5% equivalente a 1 abogado indica que no se cumpliría con considerar al interés superior del niño y del adolescente como presupuesto y garantía procesal de acuerdo con los procesos de tenencia conforme a lo regulado en el artículo 171° del CNA.

Respecto a la pregunta 6 en la que se interrogó ¿Considera que existe insuficiencia de la función tuitiva del juez en los procesos de tenencia que involucran un conflicto familiar? De acuerdo a las respuesta obtenidas en el cuestionario aplicado se obtuvo que el 60% equivalente a 12 abogados encuestados consideran que si existe insuficiencia de la función tuitiva del juez en cuanto a los proceso de tenencia que involucran un conflicto familiar, el 35% equivalente a 7 abogados encuestados consideran que no existe insuficiencia de la función tuitiva del juez y el 5% equivalente a 1 abogado de los encuestados opinan que talvez exista insuficiencia de la función tuitiva del juez.

En cuanto a la pregunta 8 en la que se formuló ¿El adecuar la flexibilización normativa en el proceceso de tenencia ayudaría a velar por el interés superior del niño y su desarrollo integro? Con relación a las respuestas que se obtuvieron en el cuestionario aplicado se obtuvo que el 70% equivalente a 14 abogados encuestados consideran que si ayudaría a velar por el interés superior del niño y su desarrollo íntegro el adecuar la flexibilización normativa en el proceso de tenencia, por otra parte el 25% equivalente a 5 abogados encuestados considera que no ayudaría a velar por el interés superior del niño y su desarrollo íntegro el adecuar la flexibilización normativa en el proceso de tenencia, y el 5%

equivalente a 1 abogado de los encuestados opina que talvez ayudaría a velar por el interés superior del niño y su desarrollo íntegro el adecuar la flexibilización normativa en el proceso de tenencia.

**Figura 4: Resultados pertenecientes al objetivo específico 3:**



**Fuente:** Cuestionario dirigido a 20 abogados especialistas en casos de familia.

**Interpretación:** Las preguntas que se formularon en el cuestionario en relación con el objetivo específico 3: Argumentar el contenido constitucional de los principios procesales de tutela jurisdiccional efectiva, en su contenido con los principios de celeridad y economía procesal, fueron: pregunta 2 y pregunta 7.

En referencia a la pregunta 2 donde se interrogó; Al negarse la posibilidad al demandado de ejercer sus derechos de defensa mediante la interposición de la reconvencción ¿Se estaría vulnerando los principios procesales, tutela jurisdiccional efectiva, de celeridad y economía procesal? Respecto a las respuestas obtenidas del cuestionario aplicado se obtuvo que el 65% equivalente a 13 abogados encuestados consideran que si se estaria vulnerando los principios de tutela jurisdiccional efectiva de celeridad y economia procesal al negarse la posibilidad al demandado de ejercer sus derechos de defensa mediante la interposición de la reconvencción, mientras que el 25% equivalente a 5 abogados encuestados opinan que tal vez se estaria vulnerando los principios de tutela jurisdiccional efectiva de celeridad y economia procesal al negarse la posibilidad al demandado de ejercer sus derechos de defensa mediante la



interposición de la reconvención, y el 10% equivalente a 2 abogados encuestados consideran que no se estaría vulnerando los principios de tutela jurisdiccional efectiva de celeridad y economía procesal al negarse la posibilidad al demandado de ejercer sus derechos de defensa mediante la interposición de la reconvención.

En cuanto a la pregunta 7 en la que se interrogó; Frente al impedimento para presentar la reconvención en el proceso de tenencia ¿A qué vía legal acudiría a fin de solucionar su conflicto familiar? Con relación a las respuestas que se obtuvieron del cuestionario aplicado, se obtuvo que el 65% equivalente a 13 abogados encuestados consideran que entablarían un nuevo proceso judicial como demandante, mientras que el 20% equivalente a 4 abogados encuestados consideran que acudirían a un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, y el 15% equivalente a 3 abogados encuestados consideran que no acudirían a ningún otro medio.

Para corroborar la hipostasis de nuestra investigación al aplicar la propuesta de la flexibilización normativa en el proceso de tenencia a través de la reconvención si contribuye a garantizar el interés superior de niño y a su desarrollo íntegro, lo cual lo vemos corroborado en una de las preguntas de nuestro instrumento aplicado ¿El adecuar la flexibilización normativa en el proceso de tenencia ayudaría a velar por el interés superior del niño y su desarrollo íntegro? Del cual se obteniendo como respuesta que un 70% de los profesionales en derecho de familia concuerda que el adecuar dicha figura en el proceso de tenencia si estaría velando por los principios antes mencionados; Por lo que se coincide con las respuestas de los especialistas, teniendo en cuenta que la hipótesis planteada en nuestra investigación es válida.

## V. DISCUSIÓN

A partir de los hallazgos encontrados en nuestra investigación, iniciaremos precisando la discusión obtenida de los resultados que fue mediante la aplicación del instrumento – cuestionario a los abogados especialistas en derecho civil y/o de familia de Piura, como conocedores del derecho aportarían de manera sustancial al presente trabajo interpretando y sustentando de manera más clara las decisiones que toman los magistrados.

Por lo que creemos conveniente iniciar con nuestro objetivo general el cual se basa en adaptar la reconvención en el proceso de tenencia mediante la flexibilización normativa, para lo cual se pudo obtener en la pregunta 4 una aceptación para implementar dicha contra demanda dentro del mismo proceso, pero en un menor rango no creen factible dicha implementación. Este resultado es corroborado con nuestro antecedente nacional Flores Y. (2019). En el artículo para su segunda especialidad “*La Reconvención en el Proceso de Tenencia en el marco del Interés Superior del Niño*” el cual acepta que si es posible la aplicación de la reconvención mediante la flexibilización normativa en proceso de tenencia pese que CNA lo restrinja. En tal sentido, bajo lo referido anteriormente y al analizar este resultado confirmamos que si es viable la aplicación de la reconvención en los procesos de tenencia mediante flexibilización normativa del CNA en el Perú.

Ahora bien, para nuestro primer objetivo específico en el cual se debe fundamentar en el orden teórico doctrinario y jurídico los argumentos que posibiliten flexibilizar la norma, el cual se va relacionada con la pregunta 5 de la cual la mayoría abogados encuestados consideran que si debería flexibilizarse y unificarse, la pretension contenida en los procesos de familia, en el que se incluye la tenencia. Mientras que la minoría de abogados encuestados consideran que no debería flexibilizarse y ni mucho menos unificarse los procesos de tenencia. Corroborado con nuestro antecedente nacional Berríos, D. (2018). en la tesis “*La unificación de los procesos de familia en el Perú*”, investigación que tuvo por objetivo analizar si existen argumentos para unificar los procesos de alimentos, tenencia y régimen de visitas, tramitados en vía de proceso único, pero con competencia diferente, concluyendo que es posible

unificarlos, buscando disminuir la carga procesal, además de proteger a la familia. Analizando estos resultados podemos ver que nuestro instrumento denota un verdadero nivel de fiabilidad ya que como observamos existe una coincidencia entre lo obtenido y los investigado; Dado que ello nos conlleva a que los procesos de conflicto familiar se unifiquen dentro de la normativa peruana.

Por otro lado tenemos a nuestro segundo objetivo específico el cual busca analizar el cumplimiento del interés superior del niño contenido en el proceso de tenencia en la normativa jurídico peruana de la cual la hemos relacionado sustancialmente con la pregunta 8 de la cual se obtuvo que la mayoría de encuestados acepta que al adaptar la flexibilización se estaría velando por el interés superior del niño y su desarrollo íntegro como tal pero en el otro escenario no cree conveniente dicha adaptación. En tal sentido cabe afirmar con nuestro antecedente nacional Flores (2019) en el artículo de revista "*El principio de flexibilización en el Derecho de Familia y sus implicancias en la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*". La autora indica que la flexibilización procesal en los procesos de familia, no afecta al debido proceso ni al derecho defensa, pero esta es una facultad que debe recaer en el juez como función tuitiva. Priorizando los intereses de la familia, según los fines del proceso protegiendo a la parte perjudicada de manera inmediata. Desde nuestro punto de vista con la aplicación de nuestro instrumento si creemos conveniente adaptar la flexibilización normativa ya que como argumenta la Dra. Flores lo que se busca es que se proteja la parte perjudicada en el proceso la cual es el menor ya aun no asimila la separación de los padres y ya se encuentra involucrado en el proceso de tenencia, siendo así como nuestro estudio de investigación se refleja se debe adaptar dicha flexibilización y así velar por el intereses superior del niño y su desarrollo íntegro.

Como último objetivo específico tenemos el argumentar el contenido constitucional de los principios procesales de tutela jurisdiccional efectiva, en su contenido con los principios de celeridad procesal y economía procesal asimilándolo con nuestra pregunta 2 toda vez que al negarse la posibilidad al demandado de ejercer sus derechos de defensa mediante la interposición de la

reconvención en su mayoría de encuestados coinciden en decir que sí se estaría vulnerando los principios procesales como el de tutela jurisdiccional efectiva, de celeridad e incluso el de economía procesal y en un menor rango no creen que se estarían vulnerando dichos principios procesales. , Bermúdez Tapia (2019) en la tutela jurisdiccional efectiva, señala que su contenido se ha enriquecido jurisprudencial mediante Cas N° 4315 - 2017- Ucayali, considerando, reconoce que este principio supone el acceso a la justicia como a la eficacia de lo decidido, teniendo contenido garantista y tutelar que engloba el derecho a la acción frente al poder-deber de la jurisdicción. También, esta garantía implica que los ciudadanos accedan a los órganos jurisdiccionales a fin de resolver su situación jurídica o conflicto de intereses y al referirse al de economía procesal alude a un procedimiento por el cual se debe lograr que el proceso judicial se desarrolle con el menor empleo posible de actividades, recursos, y tiempos en el órgano jurisdiccional. De lo detallado, líneas arriba, coincidimos que al negarse la implementación de la flexibilización normativa para incorporar en el proceso la reconvención, si se estaría vulnerando dichos principios procesales; Toda vez que, al negarse dicha figura en el proceso, la parte demandada no pueda reconvenir la misma pretensión en el mismo proceso.

## **VI. CONCLUSIONES**

- A modo de conclusión se establece que, al aplicarse la flexibilización normativa en los procesos de tenencia mediante la reconvención en el sistema jurídico peruano, se busca ejercitar el derecho de acción, de la parte que busca que se le otorgue la tenencia del menor admitiéndose a trámite la misma pretensión en el mismo proceso con las mismas partes, además ejercitando el derecho de defensa y a la tutela jurisdiccional efectiva.
- En el sistema Jurídico Peruano existe una afectación a la tutela jurisdiccional efectiva por una de las partes procesales, según lo tipificado en el artículo 171 del Código del Niño y Adolescente, por lo que el demandado, al querer ostentar la tenencia no podrá hasta que culmine el proceso e inicie una nueva acción con la misma pretensión.
- Por otro lado, también se estaría vulnerando el acatamiento del interés superior del niño, solicitando que el demandado al interponer su petición, lo realice en un nuevo proceso aparte, pudiéndolo hacer a través de la reconvención en el mismo proceso que se generó inicialmente.
- A través de la flexibilización normativa en el proceso de tenencia, se conseguiría reducir costos, tiempo a las partes procesales, además de la carga procesal que se presentan en los juzgados y también se evitaría realizar un proceso aparte que genera tiempo y dinero a las partes procesales, así se evitaría las dilataciones de los procesos en el Sistema de Justicia Peruano y así se garantizaría los principios de economía procesal y celeridad.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. A Congreso de la República del Perú, se recomienda la propuesta de flexibilizar la norma del artículo 171 del Código Del Niño y Adolescente, con el fin de interponer la reconvención en el proceso de tenencia y así el juez en un único proceso, observe la pretensión tanto del demandante como la del demandado contenida a través de la demanda reconvencional y así analizando como punto controvertido cuál de los progenitores es el más idóneo para tener al menor.
2. Al Juez, para que tome en cuenta que estamos frente a un derecho dinámico por lo que se le solicita que más halla de hacer una interpretación literal se le recomienda realizar una interpretación sistemática al artículo 171 del Código Del Niño y Adolescente para que así lleguen a ponderar de manera individual los casos de que involucren a menores de edad en conflictos familiares.
3. A los estudiantes de derecho, se les debe incentivar a ejecutar un estudio e investigación sobre Tenencia mediante la reconvención dentro del Derecho de familia, con el fin de poder salvaguardar la tutela jurisdiccional efectiva, el interés superior del niño y demás principios procesales vulnerados.
4. A los investigadores, estudiantes y conocedores del derecho, los incentivamos a leer en nuestra legislación peruana, donde verán que en los procesos de tenencia presentan una excesiva carga procesal, por lo que sugerimos se debe tomar en cuenta la figura de la flexibilización en de los procesos de tenencia para incorporar la reconvención a fin de que los trámites se lleven acabo de la manera más efectiva para evitar que el demandado se vea perjudicado en cuanto a tiempo y economía procesal.

## REFERENCIAS

- Alvarez Torres, O. M. (2018). *El proceso familiar en Cuba: Necesidad de su implementacion*. Recuperado el 28 de setiembre de 2021, de [https://salasegunda.poder-judicial.go.cr/revista/Revista\\_N9/contenido/pdf/arti\\_01\\_08.pdf](https://salasegunda.poder-judicial.go.cr/revista/Revista_N9/contenido/pdf/arti_01_08.pdf): [https://salasegunda.poder-judicial.go.cr/revista/Revista\\_N9/contenido/pdf/arti\\_01\\_08.pdf](https://salasegunda.poder-judicial.go.cr/revista/Revista_N9/contenido/pdf/arti_01_08.pdf)
- Arias Gomez, J. (2016). El protocolo de investigacion III: La poblacion de estudio. *Revista Alergia. Mexico*, 201 - 206.
- Arrieta Garcia, J. (2014). Aplicacion de la tenencia compartida. En *Patria potestad, tenencia y alimentos* (pág. 117). Lima: Gaceta Juridica .
- Arrieta Garcia, J. (2018). *Aplicacion de la tenencia compartida* . Perú: Gaceta Juridica.
- Barrantes León, E. (2017). *La investigacion cientfica* . Lima : Ritisa.
- Bermudez Tapia, M. (2019). Acceso a una tutela judicial efectiva y debido proceso: ¿Es posible evaluar una proyeccion de resultados estando en un conflicto familiar? *El proceso de familia: un tratamiento realista del conflicto familiar*, 183 - 201.
- Bermudez Tapia, M. (2019). Derechos Humanos en el ambito judicial: La tutela del plazo razonable y la economia procesal. *El Proceso de familia: Un tratamiento realista del conflicto familiar* , 165 - 179 .
- Bermudez Tapia, Manuel; Pinedo Aubian, Martin. (2019). *El proceso de familia: Un tratamiento realista del conflicto familiar*. Lima: Gaceta Juridica.
- Berríos Dominguez, D. S. (2018). *La unificación de los procesos de familia en el Perú (Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú)*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1132>
- Brinig; Espinoza, C. (2015). *La tenencia compartida y el desarrollo integral del niño, niña y adolescente*. Autonomo.

Canales Torres, C. (2014). Nuevos Criterios de otorgamiento, perdida o suspension. *Patria potestad y tenencia*, 53 - 62.

Celis Vasquez, M. A. (julio 2021). Las medidas cautelares en los procesos judiciales de familia. . *Gaceta de Familia* , 157 - 193.

Celis Vasquez, M., Ramirez Sanchez, F., & Hernandez Alarcon, C. (2021). *Gaceta de Familia*. Lima: Gaceta Juridica .

Corral, Y. (2009). *Validez y confiabilidad en los instrumentos de recolección de datos, ensayo*.

Correa, M. (s.f.). Recuperado el 22 de 09 de 2021, de <http://escuela.med.puc.cl/pub/arsmedica/ArsMedica16/InteresSuperior.html>

Espinoza, C. (2015). *La tenencia compartida y el desarrollo integral del niño, niña o adolescente-*. Autonomo.

Fernandez, A. (23 de 10 de 2021). a Coparentalidad (Tenencia Compartida) en el Perú. Recuperado el 23 de 10 de 2021, de [https://www.academia.edu/10291099/La\\_Coparentalidad\\_Tenencia\\_Compartida\\_en\\_el\\_Per%C3%BA](https://www.academia.edu/10291099/La_Coparentalidad_Tenencia_Compartida_en_el_Per%C3%BA)

Fernandini Palacios, D. (2018). *Metodologia de la investigacion* . Quito: Cevallos .

Flores Calderon, P. D. (XV N° 78 -2 , Marzo 2019). El principio de flexibilizacion en el derecho de familia y sus implicancias en la Ley N° 30604 Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *IPEF, Revista Juridica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, 27 - 42.

Flores Yanqui, J. (2019). La reconvencion en el proceso de Tenencia en el marco del interes superior del niño. Lima.

G, A. (2012). *Marco metodologico*. Urbe 19 .

Gallegos Candela, M. E. (2020). *Improcedencia de la Reconvencion en procesos unicos de tenencia y sus implicancias en el interes superior del niño ( Tesis pra obtener el grado de maestro en derecho civil, de pregrado,*



Universidad Inca Garcilazo de la Vega). Lima.  
doi:<http://repositorio.uigv.pe/handle/20.500.11818/5166>

Gallegos Candela, M. E. (2020). *Improcedencia de la Reconvencion en procesos unicos de tenencia y sus implicancias juridicas en el interes superior del niño ( Tesis de pregrado, Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Lima)*. Lima. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/5166>

Garay M, A. (2009). *Custodia de los hijos cuando se da fin a un matrimonio : Tenencia unilateral o tenencia compartida*. Lima: Grijley.

Gonzales Linares, N. (2017). *Lecciones de derecho procesal civil* . Lima : Jurista.

Hernandez Alarcon, C. (2021). El nuevo proceso virtual de alimentos para niños, niñas y adolescentes. El acceso a la justicia en el Perú en tiempos del COVID 19. *Gaceta de Familia* , 55 - 66.

Hernández, S. F. (2014 ). *Metodologia de la investigación*. Mexico: McGRAW - HILL.

Judicial, P. (15 de Diciembre de 2010). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ca71e004a1e6356a681ee91cb0ca5a5/III+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MOD=AJPERES>

Lopez P, L. (2012). *Poblacion, muestra y muestreo*. Scielo 6. .

Oviedo Calvo, M. d. (2016). <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14514/OVIEDO%20CALVO%2c%20Rocio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/14514>

Panigadi, M. (27 de setiembre de 2021). Tutelas Procesales Diferenciadas: El proceso de familia en la provincia deBuenos Aires como titela procesal diferenciadas+. *V/Lex Informacion juridica inteligentes*, 57 - 76 .

Perez Ragone, A. (2017). Obtenido de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-80722017000100137&script=sci\\_arttext&tIng=e:](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-80722017000100137&script=sci_arttext&tIng=e:)  
<http://dx.doi.org/10.4067/s0718-80722017000100137>

Proceso Familiar en Cuba: Necesidad de su implementacion. . (2016). *Sala Segunda Corte Suprema de Justicia de Cuba*, 101 - 115. Obtenido de [https://salasegunda.poder-judicial.go.cr/revista/Revista\\_N9/contenido/pdf/arti\\_01\\_08.pdf](https://salasegunda.poder-judicial.go.cr/revista/Revista_N9/contenido/pdf/arti_01_08.pdf)

Rioja Bermudez, A. (2017). *Derecho procesal civil. Teoria General Doctrina y Jurisprudencia*. .

Rojas Sarapura, W. R. (2009). *Comentarios al Código de los Niños y Adolescentes y Derecho de Familia*. FECAT.

Sampieri, R. H. (s.f.). Metodología de la Investigación . En *Confiabilidad*.

Sampieri, R. H., Carlos , F. C., & Baptista , L. M. (2014). Confiabilidad. En *Metodología de la Investigacion* (pág. 600). Mexico: INTERAMERICANA EDITORES.

Sanchez, C. (08 de Febrero de 2019). *Normas APA actualizadas (7° edición)*. Obtenido de <https://normas-apa.org/>

Tacuri, C. (2017). *Teoria de la base de la estabilidad emocional y brindarles seguridad*. Repositorio UPCH.

Tapia, B. (2017). *Teoria del Proceso*. . Actualidad Cvil.

Torres Carrasco, M. (2021). *Los 100 temas actuales del Derecho de Familia*. Lima : Gaceta Juridica.

**ANEXOS**

**ANEXO 1: Matriz de Operacionalización de las variables**

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición	Instrumento de recolección de datos
Flexibilización normativa.  <b>Independiente</b>	Hernández Alarcón (2021) La Flexibilización precisa que los jueces deben ser flexibles, en la interpretación y adaptación de las normas, prefiriendo a la más favorable a la situación de cada niño y se garantice su desarrollo integral.	<b>flexibilización</b> de las normas procesales coincidiendo con el sentido de lo resuelto por el III pleno casatorio, donde además señala que en caso de duda de los ingresos del obligado el juez debe sentenciar el monto por alimentos regidos por el principio proalimentados.	Exigencia normativa hacia la flexibilización	Importancia de regular el derecho procesal familiar	Politómica	Cuestionario
				La simplificación de los tramites procesales		
				Exigencias normativas hacia la flexibilización de las reglas en los procesos de familia		
			Rol Tuitivo del juez	El juez como agente importante en la solución de conflictos familiares		Cuestionario
Principio de economía procesal en procesos familiares.						
				Principio de celeridad procesal, frente al principio de interés superior del Niño.		

**ANEXO 2: Matriz de Operacionalización de las variables**

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición	Instrumento de recolección de datos
Tenencia  <b>Dependiente</b>	Aguilar (2012) la tenencia es una condición ejecutada a favor del derecho de los padres, cuya finalidad es resguardar la vivencia de los hijos, este derecho puede ser ejercido de acuerdo a ley en favor de uno de los padres, por lo cual se busca la protección y el cuidado del menor.	El menor habita de forma exclusiva con cada uno de sus progenitores; pero sin obstáculos que puedan generarse por el régimen de visitas. El padre comparte la tenencia, pero no de pretender gozar de esta no puede interponer la reconvencción.	Atributo de la patria potestad	El derecho del menor a no ser separado de su familia	Politómica	Cuestionario
				Factores determinantes para su regulación		
				Interés superior del niño como principio derecho.		
			Padres Separados	La coparentalidad entre los progenitores.		Cuestionario
				El conflicto familiar que involucra a menores.		
				Soluciones extraprocesales y extrajudicial.		

**Anexo. 03 CUESTIONARIO dirigido a abogados especialistas en derecho de familia.**

**“Flexibilización normativa en el proceso de Tenencia mediante la reconvencción en el Código Niño y Adolescentes en el Perú”**

**Objetivo:** Analizar los opiniones y criterios de abogados especialistas en derecho de familia, que ejerzan funciones en la Ciudad de Piura, con la finalidad de proponer la reconvencción para garantizar la flexibilización normativa en el proceso de tenencia ante un conflicto familiar en atención a lo estipulado en el código del niño y adolescentes en el Perú

**Consigna:** El presente cuestionario contiene 8 formulaciones dirigido a especialistas en el campo del derecho de familia, quienes deberán responder de forma anónima, y con honestas; dada la importancia en el aporte del derecho, así como para el investigador.

Para responder las siguientes interrogantes marque con una (x)

**Escala de medición:**

(0) NO	(1) TAL VEZ	(2) SI
--------	-------------	--------

1. ¿En los procesos de tenencia conforme está regulado en el artículo 171° del CNA, se cumpliría con considerar al interés superior del niño y del adolescente como presupuesto y garantía procesal?
  - A.  Sí
  - B.  No
  - C.  Tal vez
  
2. Al negarse la posibilidad al demandado de ejercer sus derechos de defensa mediante la interposición de la reconvencción ¿Se estaría vulnerando los principios procesales, tutela jurisdiccional efectiva, de celeridad procesal y economía procesal?
  - A.  Sí
  - B.  No
  - C.  Tal vez

3. En el contexto de pandemia, se aprobó la Directiva N° 10 – 2020- CE-PJ el 24 de julio de 2020, cuyo objeto es simplificar el proceso de alimentos ¿Considera Ud., podría justificarse su posible aplicación al proceso de tenencia?

- A.  Si, considero que debe aplicarse.
- B.  No, considero debe aplicarse.
- C.  Tal Vez, considero que debe aplicarse.

4. ¿Cree usted que es posible que en los procesos de tenencia, consignado en el código del niño y adolescentes en el Perú, se aplique el principio de flexibilización normativa y así se incorpore la reconvención?

- A.  Sí.
- B.  No.
- C.  Tal vez.

5. ¿Por la pretension contenida en los procesos de familia, en el que se incluye la tenencia, considera que todos los procesos de esta naturaleza deberían flexibilizarse pero además unificarse?

- A.  Si, lo considero.
- B.  No ,lo considero.
- C.  Tal vez, lo considero.

6. ¿Considera que existe insuficiencia de la función tuitiva del juez en los procesos de tenencia que involucran un conflicto familiar?

- A.  Si, lo considero.
- B.  No ,lo considero.
- C.  Tal vez, lo considero.

7. Frente al impedimento para presentar la reconvencción en el proceso de tenencia

¿A qué vía legal acudiría a fin de solucionar su conflicto familiar?

- A.  Entablaría un nuevo proceso judicial como demandante.
- B.  Acudiría a un mecanismo alternativo de resolución de conflictos,
- C.  No acudiría a ningún otro medio

8. ¿El adecuar la flexibilización normativa en el proceso de tenencia ayudaría a velar por el interés superior del niño y su desarrollo integro?

- A.  Sí.
- B.  No.
- C.  Tal vez.

**Gracias por su participacion.**



**Anexo 04: Matriz de agrupación de preguntas del cuestionario en relación a indicadores y dimensiones.**

PREGUNTA	INDICADOR	DIMENSIÓN
1 ¿En los procesos de tenencia conforme está regulado en el artículo 171° del CNA, se cumpliría con considerar al interés superior del niño y del adolescente como presupuesto y garantía procesal?	Importancia de regular el derecho procesal familiar	Exigencia normativa hacia la flexibilización
3. En el contexto de pandemia, se aprobó la Directiva N° 10 – 2020-CE-PJ el 24 de julio de 2020, cuyo objeto es simplificar el proceso de alimentos ¿Considera Ud., podría justificarse su posible aplicación al proceso de tenencia?	La simplificación de los tramites procesales	
7. Frente al impedimento para presentar la reconvención en el proceso de tenencia ¿A qué vía legal acudiría a fin de solucionar su conflicto familiar?	Exigencias normativas hacia la flexibilización de las reglas en los procesos de familia	
2. Al negarse la posibilidad al demandado de ejercer sus derechos de defensa mediante la interposición de la reconvención ¿Se estaría vulnerando los principios procesales, tutela jurisdiccional efectiva, de celeridad y economía procesales?	El conflicto familiar que involucra a menores	Padres separados
4. ¿Cree usted que es posible que en los procesos de tenencia, consignado en el código del niño y adolescentes en el Perú, se aplique el principio de flexibilización normativa y así se incorpore la reconvención?	Principio de economía procesal en procesos familiares.	Rol Tuitivo del juez

<p>5. ¿Por la pretensión contenida en los procesos de familia, en el que se incluye la tenencia, considera que todos los procesos de esta naturaleza deberían flexibilizarse, pero además unificarse?</p>	<p>El juez como agente importante en la solución de conflictos familiares</p>	
<p>6. ¿Considera que existe insuficiencia de la función tuitiva del juez en los procesos de tenencia que involucran un conflicto familiar?</p>		
<p>8. ¿El adecuar la flexibilización normativa en el proceso de tenencia ayudaría a velar por el interés superior del niño y su desarrollo íntegro?</p>	<p>Principio de celeridad procesal, frente al principio de interés superior del Niño</p>	

**Anexo 05: Fichas de validación y confiabilidad.**



**TÍTULO:** “Flexibilización normativa en el proceso de Tenencia mediante la reconvención en el Código Niño y Adolescentes en el Perú”

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																				x	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			x		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				x	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			x		





### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO con DNI N° 02629159 Doctor (a) en DERECHO registrada con código SUNEDU: 922., de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “Flexibilización normativa en el proceso de Tenencia mediante la reconvención en el Código Niño y Adolescentes en el Perú”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<b>CUESTIONARIO dirigido a abogados especialistas en derecho de familia.</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de octubre del dos mil veintiuno

Doctor(a) : En derecho  
DNI : 02629159  
Especialidad : Derecho  
E-mail : centroreynapiura@hotmail.com

Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO

**TÍTULO: “Flexibilización normativa en el proceso de Tenencia mediante la reconvención en el Código Niño y Adolescentes en el Perú”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			X		



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Karla Vanesa Cáceres Carrillo con DNI N° 02869764 registrado con código SUNEDU N° 423291, Magíster en educación con mención en teorías y práctica educativa, de profesión abogada desempeñándome actualmente como docente universitaria.

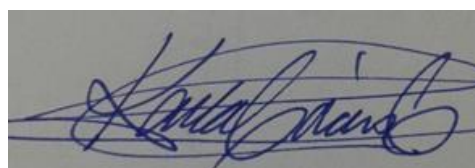
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación “Flexibilización normativa en el proceso de Tenencia mediante la reconvencción en el Código Niño y Adolescentes en el Perú “

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veintidós días del mes de octubre de los dos mil veintinueve.

Mgtr : Karla Vanesa Cáceres Carrillo  
 DNI/C.E. : 02869764  
 Especialidad : Magíster en educación con mención en teorías y práctica educativa  
 E-mail : kvcc76@yahoo.com



**FIRMA**



**TÍTULO: “Flexibilización normativa en el proceso de Tenencia mediante la reconvencción en el Código Niño y Adolescentes en el Perú”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			x		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			x		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			x		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																x					



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Omar Gabriel Velasco Palacios, con DNI/C.E. N° 05641721, registrado con código SUNEDU N.º , de profesión de abogado, desempeñándome actualmente como Coordinador de la Escuela de Derecho. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veintidós días del mes de octubre de los dos mil veintiunos.

Magister : Omar Gabriel Velasco Palacios  
 DNI : 05641721  
 Especialidad : Derecho Civil y Comercial  
 E-mail : ovelasco@ucv.edu.pe

**FIRMA**



Mag. Omar Gabriel Velasco Palacios  
 ICAP N° 1804

## Tabla 2 Confiabilidad

Prueba de fiabilidad alfa de Cronbach del cuestionario dirigido a abogados especialistas en derecho de familia.

### Fiabilidad

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,915	8



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA EN EL PROCESO DE TENENCIA MEDIANTE LA RECONVENCIÓN EN EL CÓDIGO NIÑO Y ADOLESCENTES EN EL PERÚ .", cuyos autores son LITANO MARIÑAS JIMY PAUL, ROSALES TINOCO JESSICA VANESSA DEL PILAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 08 de Julio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUGO DENIS DAYRON <b>CARNET EXT.:</b> 01911323 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 08-07- 2022 23:03:51

Código documento Trilce: TRI - 0330333